

RESOLUCION I.N.A.E.S. 4.910/13
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013
B.O.: 13/1/14
Vigencia: 13/1/14

Cooperativas y mutuales. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. [Ley 25.246](#). Manual de supervisión, fiscalización e inspección “in situ” y “extra situ” para sujetos obligados por la Res. U.I.F. 11/12 del I.N.A.E.S.

VISTO: el Expte. 1.039/13 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.246 y sus modificatorias, en su art. 14, inc. 7, establece que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) es colaborador, en el marco de su competencia, con la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) respecto a la supervisión, fiscalización e inspección “in situ” para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 21 de la Ley 25.246, para las mutuales y cooperativas obligadas, de quienes este instituto es el órgano de contralor.

Que por Res. U.I.F. 11/12 se estableció que corresponde el carácter de sujetos obligados a las siguientes entidades: i. las cooperativas que realicen operaciones de crédito, sujetas al régimen de la Ley 20.337 y modificatorias, y resoluciones de la autoridad de aplicación; ii. las asociaciones mutuales que prestan el servicio de ayuda económica mutual y que se encuentran sujetas al régimen de la Ley 20.321 y modificatorias y a la Res. I.N.A.E.S. 1.418/03 (modificada por Res. I.N.A.E.S. 2.772/08 - t.o. según Res. I.N.A.E.S. 2.773/08) y iii. las entidades que prestan el servicio de gestión de préstamos regulado por la Res. I.N.A.E.S. 1.481/09.

Que por Res. U.I.F. 104/10 y modificatorias se establece el mecanismo de colaboración en materia de supervisión, fiscalización e inspección “in situ” de los sujetos obligados, entre los que se encuentra comprendido este organismo, con la Unidad de Información Financiera para el control de sus sujetos obligados, previéndose en los arts. 2 y 3 del Anexo I la adopción de un manual de supervisión, fiscalización e inspección “in situ” para realizar los procedimientos de contralor establecidos.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Res. U.I.F. 104/10 y modificatorias, corresponde la aprobación del mencionado manual de supervisión, fiscalización e inspección “in situ”.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 20.321 y 20.337 y los Dtos. 420/96, 723/96, 721/00 y 1.192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Art. 1 – Apruébase el “Manual de supervisión, fiscalización e inspección ‘in situ’ y ‘extra situ’ para sujetos obligados por la Res. U.I.F. 11/12 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social” que, como Anexo I, forma parte del presente acto administrativo.

Art. 2 – De forma.

[ANEXO I - Manual de supervisión, fiscalización e inspección “in situ” y “extra situ” para sujetos obligados por la Res. U.I.F. 11/12 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social](#)